



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCIA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

**CONTRATO 089 DEL 2026.**

<b>MODALIDAD CONTRACTUAL</b>	<b>ACTO CONTRACTUAL</b>	<b>NÚMERO CONTRATO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	<b>089</b>	02 DE MARZO DEL 2026
<b>VALOR DEL CONTRATO.</b>	<b>VEINTIUN MILLONE DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE</b>		
<b>PLAZO CONTRACTUAL</b>	UN (01) MES CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio, lo cual es cuando se ha configurado los requisitos de perfeccionamiento del contrato.		
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>			
El Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que permitió consolidar el presente proceso, el cual es soporte o anexo directo de este contrato.			
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>			
"CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO DEL HOSPITAL SANTA LUCIA PARA REALIZAR APOYO A PROCESOS EN EL PAI, COORDINACION Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE VACUNACION DE FIEBRE AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MSPS"			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA		
<b>NIT DE LA ENTIDAD</b>	890.701.435-8		
<b>SUPERVISOR CONTRACTUAL</b>	LILIANA MORA ROZO		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:</b>	DIEGO FERNANDO ARIAS QUEZADA		
<b>CEDULA Y/O NIT:</b>	1.110.455.883		
<b>REGIMEN TRIBUTARIO:</b>			
NO RESPONSABLE DE IVA	RESPONSABLE DE IVA		
X			

**ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:** De una parte, el **HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA**, representada legalmente en su condición de Gerente y ordenadora del gasto, la doctora **DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad y quien actúa en el presente acto contractual en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL**

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co)

*"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"*

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCIA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

**ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES (TOLIMA)** con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U HOSPITAL**, y por otra parte del negocio contractual, **Diego Fernando Arias Quezada** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1110455883** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **A)** El Hospital cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que el Hospital, es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional o técnico y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el Hospital SANTA LUCIA E.S.E. presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **C)** Que dentro del Manual de Contratación se señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de RONCESVALLES - TOLIMA y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co)

**"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"**

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCIA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención **H)** Que se hace necesario contratar un (a) ENFERMERO (a) para ejecutar en representación de la institución, actividades de esta profesión en el municipio de Roncesvalles. **I)** Que la E.S.E requiere del servicio antes descrito, para cumplir todos los estándares legales para la adecuada prestación de servicios de salud en todos los ámbitos. **J)** Una vez consultado con el área de Recursos Humanos en la actualidad dentro de la planta de personal y/o estructura organizacional del Hospital, no existe personal en la misma para desarrollar el contrato requerido para ejecutar el objeto contractual, lo que se traduce en la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la prestación del servicio que pueda desarrollar dichas actividades. **K)** Que el Estatuto de Contratación y sus modificatorias, de la Empresa Social del Estado Hospital SANTA LUCIA E.S.E. de Roncesvalles - Tolima, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su naturaleza, de conformidad a lo que señala "Cuando de acuerdo con la ley sea posible celebrar contrato *intuitu personae*, y cuando se trate de la contratación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión, así como aquellos contratos esenciales para la prestación de servicios de salud" o cuando no se supere los 150 SMMLV". **L)** Que **DIEGO FERNANDO ARIAS QUEZADA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1110455883** presenta a consideración del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. propuesta de acuerdo con la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. **M)** Que el Hospital SANTA LUCIA E.S.E. de Roncesvalles - Tolima. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO DEL HOSPITAL SANTA LUCIA PARA REALIZAR APOYO A PROCESOS EN EL PAI, COORDINACION Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE VACUNACION DE FIEBRE AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MSPS" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co)

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCÍA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. **4.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la capacitación, inducción o reinducción del TH (médico o enfermera o auxiliar de enfermería) que va a realizar la anamnesis y diligenciar los formatos para la vacunación de la población, con el fin de identificar antecedentes y condiciones de salud que pudiesen contraindicar la vacunación, propendiendo por el control de reacciones anafilácticas y eventuales eventos adversos posteriores a la vacunación. 2. Realizar la respectiva notificación y atención de los Eventos Adversos Posteriores a la Vacunación - EAPV por FA de acuerdo con los protocolos del INS y lineamientos del INVIMA garantizando el funcionamiento del sistema de vigilancia y la calidad de la información según las responsabilidades establecidas, así como, la notificación inmediata a su dirección local. 3. Verificar antecedente de vacunación contra la FA a través del carné de vacunación en físico, registros del archivo institucional o a través de sistemas de información y actualizar por registro histórico en PAIWEB. Si no se evidencia el antecedente, se indica la aplicación del biológico de no haber contraindicación. 4. Realizar un adecuado interrogatorio previo a la vacunación para identificar contraindicaciones y evitar eventuales eventos adversos. 5. Diligenciar de manera obligatoria el formato de encuesta previa a la vacunación contra la FA en la población susceptible. 6. Darle seguimiento y registro de las condiciones de salud de la población vacunada de 60 y más años entre 5 a 7 días, entre 15 a 18 días y a los 30 días posteriores a la vacunación, para identificar signos y síntomas sospechosos de EAPV - Eventos Adversos Posteriores a la Vacunación verificando que quede constancia de cada seguimiento posvacunación, en el formato "Seguimiento y registro de las condiciones de salud de la población vacunada de 60 y más años en el marco del brote de fiebre amarilla", según la estrategia utilizada (presencial, virtual, llamada telefónica, jornadas de salud, entre otras estrategias que apliquen). 7. Salvaguardar la información relacionada con: Personas vacunadas y soportes



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCIA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

previos a la vacunación y los soportes de seguimiento al estado de salud posvacunación de la población de 60 y más años e información de EAPV leves y graves. 8. Las demás que estén relacionadas con el objeto del contrato.

**CLAUSULA TERCERA:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. 3. Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato, ASI: UN (01) UNICO PAGO de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE** al vencimiento de cada mensualidad de UN (01) MES CALENDARIO DEL MES DE MARZO DEL 2026. Tal pago estará supeditado a los cumplimientos de entrega al supervisor de, factura o cuenta de cobro, junto a informe de actividades con soportes, anexando la constancia suscrita por el supervisor del contrato que avale las actividades ejecutadas, en compañía de los pagos al Sistema General de Seguridad Social, ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital.

**Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

**CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Presentación del informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista 4. Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

**PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** UN (01) MES CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio, lo cual es cuando se ha configurado los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad del 02 DE MARZO DEL 2026 por valor de **\$3.000.000** para el presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la Doctora **LILIANA MORA ROZO** o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar

**Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262**

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co)

**"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"**

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCIA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, NO se considera necesario la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCIA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE o las normas que adicionen o modifiquen **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución de este. 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

[www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](http://www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co) e-mail: [contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co](mailto:contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co)

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

**HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SANTA LUCIA  
NIT. 890701435-8  
RONCESVALLES TOLIMA**

presente contrato por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de RONCESVALLES – Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de RONCESVALLES - Tolima, AL DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)

**EL CONTRATANTE:**

**DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**  
Gerente  
HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E.

**EL (LA) CONTRATISTA:**

**DIEGO FERNANDO ARIAS  
QUEZADA**  
C.C. No. 1110455883

**LA SUPERVISORA:**

**LILIANA MORA ROZO.**  
Profesional Universitaria  
HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E.  
Supervisor del Contrato